

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

P R E S E N T E.

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 106 BIS, AL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor del siguiente:

PROBLEMÁTICA SOCIAL

En los últimos años, se han originado muchas críticas por parte de dogmáticos, jueces, juristas y estudiosos del derecho, relativas a la forma de legislar no solo en México sino en diversas partes del mundo, ya que la crítica radica en que se ha hecho una cultura legislar de forma emergente; pues refieren, que la emergencia está emparentada con el estado de necesidad, el caso fortuito y la fuerza mayor, lo que da como resultado de legislar de forma emergente, tener en nuestras legislaciones un derecho penal simbólico.

Crítica a la que me sumo, y puedo afirmar que desafortunadamente, tienen razón en señalar que vemos las problemáticas sociales de forma superficial y no

entramos a estudiar a conciencia el tipo de modificación o reforma que se requiere para resolver la situación que nos aqueja como sociedad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el año de 1985 el Dr. Günter Jakobs, predijo que se requerían de algunas normas que se anticiparan a la concreción del hecho delictivo, es decir hechos futuros y solo así se podría atender o eliminar a estos grupos de personas que tienen como forma de vida el delinquir, lo que se conoce como el derecho penal del enemigo, el cual tiene como principales características un amplio adelantamiento de la punibilidad, es decir, el cambio de la perspectiva del hecho producido por la del hecho que se va a producir; la falta de una reducción de la pena proporcional a dicho adelantamiento; existe un paso de la legislación de Derecho Penal a la legislación de la lucha para combatir la delincuencia y la supresión de algunas garantías procesales; lo cual fue muy severamente criticado por Juristas, conocedores del derecho, años más tarde con los acontecimientos del once de septiembre en los Estados Unidos, en el ataque a las torres gemelas, en todo el mundo comienza de nueva cuenta el debate a favor y en contra de este llamado derecho penal del enemigo, y del cual surgen legislaciones en muchas partes del mundo, donde se crean normas de este tipo, lo cual es un claro ejemplo de legislar de forma emergente a lo que nos lleva y que muchas veces resulta necesario contar con ellas, siendo la única forma de combatir o hacerle frente a los criminales, pero hace falta hasta en estas normas, esa parte de eficiencia al no trabajar o tratar de recomponer o resocializar al protagonista de todo esto, como lo es el delincuente.

Ahora bien, analizando el trabajo de anteriores legislaciones y la actual, se advierte que las propuestas en su mayoría, radican en incrementar las penas o crear tipos penales que solo causan un impacto mediático en la sociedad, faltándoles eficiencia, eficacia, ya que no resuelven el problema social, ni evitan que se cometan

los delitos, lo que considero no cumplen a cabalidad con su función de prevención, y el crearlas de esta forma va en contra de nuestra función como legisladores y como autores de políticas criminales y leyes en esta Ciudad.

Siendo esto, lo que le llaman los juristas Derecho Emergente, ya que se pretende cambiar una problemática social, con base en tipos penales, lo cual también considero excesivo, pues existen diversas disciplinas que pueden contribuir para la conformación de normas no solo en esta materia, que serán de gran valía para solucionar la situación que aqueja.

Ante esto, no podemos continuar dando paliativos políticos a los Ciudadanos, no se debe permitir de ninguna forma que se normalice la violencia, es momento de hacer los cambios necesarios para reconstruir nuestra ciudad, lo cual se puede lograr, convenciendo a los representantes del pueblo en las Cámaras, Congresos y Senado del país, quienes en su función de legislar, se puede lograr un cambio en la forma de hacer o crear normas, que no solo sean como ya lo dije paliativos políticos, ni demagogia, sino leyes eficaces que vengan a cambiar y mejorar el funcionamiento de México en todos los ámbitos.

Si atendemos a su significado más elemental, reformar significa volver a dar forma, o sea, someter algo a cambios paulatinos o moderados que vayan en su beneficio o su mejoramiento, o su adecuación respecto de nuevas condiciones contextuales. Se diferencia este tipo de cambios progresivos de otros mucho más violentos y repentinos, para los cuales se reserva el término revolución.

Las reformas han sido comunes en la historia en los distintos ámbitos de interés de la humanidad. Suelen ser fruto de largos períodos de tensión social o

lucha política, ya que implican cambios y replanteamientos que normalmente tienen seguidores y detractores en la sociedad.

Aquellos que apoyan la causa de algún tipo de reforma se denominan reformistas, mientras que a quienes llevan efectivamente a cabo la reforma se les dice reformadores.

Las Reformas borbónicas en la Nueva España (llamadas simplemente Reformas borbónicas) fueron un conjunto de cambios en la política administrativa de las colonias españolas en América, que en el siglo XVIII llevó adelante la monarquía absolutista de la casa de Borbón.

Dichas reformas tenían como propósito renovar la estructura administrativa de las colonias, otorgándole a la corona más poder y más control directo sobre las riquezas generadas en América, con la esperanza de reflotar así al Imperio Español en crisis, tras años de guerra con Inglaterra y de corrupción, despilfarro y crisis demográfica.

Su objetivo era paliar con las riquezas de América la decadencia española, modernizar el imperio y devolverle su lugar entre las potencias de la época, implementando el centralismo administrativo y la liberalización económica entre la metrópoli y las colonias. Esto implicó medidas como:

- Se crearon dos nuevos virreinos, reduciendo así el tamaño del Virreinato del Perú: el Virreinato de la Nueva Granada en 1717 y el Virreinato del Río de la Plata en 1776.

- Se eliminaron los cargos de alcalde mayor y de corregidor, al considerarlos un foco de corrupción administrativa. En su lugar, se implementó un sistema de intendencias.
- Se redujeron las restricciones e impuestos al comercio, y se censó a la población no indígena para hacerla tributariamente activa.
- Se creó un ejército permanente en las ciudades más importantes de la América hispana.
- Se reformó la educación para restar poder a la Iglesia Católica y se redujeron las exoneraciones de las que gozaba el clero. Además, se expulsó a los jesuitas en 1767 y se disolvió su orden, para contrarrestar la enorme influencia que tenían dentro de España.
- Se crearon monopolios estatales sobre la generación de tabaco, aguardiente y pólvora, y se crearon nuevas compañías comerciales para explotar determinados recursos naturales. También se redujo el impuesto a la minería.
- Se crearon numerosas instituciones de enseñanza básica, técnica y superior, para obtener así mano de obra calificada.

Las reformas borbónicas significaron una reducción importante de los poderes de la élite criolla, y sembraron mucho malestar entre ellas, lo cual motivó algunas breves rebeliones que fueron rápidamente sofocadas. Su efecto sobre el Imperio Español no llegó a comprobarse, dado que a principios del siglo XIX comenzaron los procesos independentistas americanos, probablemente incentivados por estas mismas reformas.

La Reforma protestante (conocida simplemente como la Reforma), fue un movimiento religioso iniciado por el teólogo y fraile agustino Martín Lutero (1483-



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

1546) en Alemania en el siglo XVI. Buscaba reformar el catolicismo para retornar a las prácticas del cristianismo primitivo.

6

Semejante propuesta era contraria a la jurisdicción del Papa sobre todos los territorios cristianos. Fue aprovechada en distintas regiones de Europa para dar inicio a diversas iglesias nacionales y divergentes, reunidas hoy en día bajo el nombre de protestantismo.

Entre los reclamos de Lutero y de los demás protestantes al funcionamiento de la Iglesia Católica estaban la venta de indulgencias, que entendían como una venta del Evangelio sagrado en lugar de su libre predicación, y la infalibilidad del Papa, que le otorgaba un poder político enorme en los territorios de la cristiandad.

En cambio, proponían que los poderes civiles tuvieran plena autoridad sobre la Iglesia Católica.

Lutero fue excomulgado y tildado de hereje por el Papa, pero las consecuencias de la Reforma no se pudieron detener. Se creó un cisma profundo en la Iglesia Católica, permitiendo el nacimiento del protestantismo y, al mismo tiempo, sirviendo de justificación para la Contrarreforma católica que vino después.

Dado que la Reforma protestante buscó cambiar las estructuras de funcionamiento de la Iglesia Católica y devolver al cristianismo a sus prácticas originarias, a una versión más apegada a las escrituras santas, la Contrarreforma fue el movimiento diametralmente contrario, surgido como una reacción ultracatólica en España e Italia, que buscó afianzar la tradición católica, considerada entonces bajo ataque.

La Contrarreforma sirvió de dique de contención para que las ideas reformistas no se esparcieran más allá del norte de Europa. Se transmitió hacia las colonias americanas, de la mano de emisarios e inquisidores fanáticos, así como de obras de arte que insistían en los motivos y el fervor católico como tema principal.

Con el nombre de Reforma agraria se llama comúnmente a los distintos procesos de modernización y transformación del sector rural de los países. Su propósito fundamental es redistribuir la tenencia de la tierra, promover el uso de tecnologías agrícolas y así fomentar la productividad del agro, para combatir el latifundio y garantizar una base alimentaria nacional más sólida.

Las Reformas agrarias fueron muy comunes a mediados del siglo XX, especialmente en las naciones latinoamericanas, cuyas economías dependían de la producción agropecuaria y la venta de materias primas.

Diversos mecanismos podían ponerse en marcha para reformar el agro, como la expropiación de tierras o el reparto con compensación a los antiguos terratenientes. En su mayoría estuvieron impulsadas desde el Estado y defendidas por diversos movimientos izquierdistas urbanos y rurales.

Se le llama reforma educativa a una modificación del sistema educativo de una nación, con miras a su modernización, actualización o mejoramiento. Puede ser a nivel de currículo escolar (o sea, de los conocimientos impartidos y su sistematicidad), los métodos escogidos para impartirlos o la estructura escolar misma según la cual tiene lugar la enseñanza.

Las reformas educativas suelen ser propuestas por los actores políticos de una nación, siempre de acuerdo a lo establecido al respecto en la legislación. Suele tener lugar a lo largo de un proceso complejo de diagnóstico, propuesta, revisión y

aprobación, en el que distintas instancias educativas tienen voz y voto, y la obligación de intervenir.

De manera similar al caso anterior, una reforma política es un cambio en las reglas de juego del ejercicio político de un país, que no afecta ni contradice los rasgos fundamentales y elementales del mismo. De hecho, suelen tener lugar siguiendo lo establecido en la Carta Magna o conforme a los acuerdos de la legislación, esto es, de manera institucional, gradual y consensuada.

En ello se distingue de una Revolución, que barre con todo y establece un orden enteramente nuevo. Una reforma política, en cambio, no interrumpe ni perturba el orden social y político establecido, sino que aspira a corregir, actualizar o derogar elementos políticos que no estén funcionando o no se consideren adecuados.

Por lo que para poder lograr todo este tipo de reformas, se requiere cambiar la estrategia y dejar atrás culturas políticas que tanto le han perjudicado a nuestro país, como o es el crear reformas y leyes emergentes o simbólicas, y para ello se requiere primero que nada, que los Diputados detectemos la problemática social y esto se logra saliendo a las calles y escuchando las necesidades de la ciudadanía, una vez hecho lo anterior, se deben realizar foros académicos y en el Congreso de esta Ciudad para escuchar propuestas, y tomar los puntos medulares para realizar las iniciativas de reforma o de Ley, para que una vez que la comisión dictaminadora considere su viabilidad, se realizarán mesas de trabajo, contando con la participación de Académicos, Profesionistas, Servidores y trabajadores Públicos y Privados, ya que solo así dejaremos de legislar de forma emergente y crear normas y Leyes eficaces y eficientes, que resuelvan las problemáticas sociales de la Ciudad de México.

Es por lo antes expuesto que se somete a su consideración **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL RTÍCULO 106 BIS, AL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA DE REFORMA
<p>REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p>	<p>REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p><u>Artículo 106 Bis. Los dictámenes que hayan sido considerado viables para realizar una reforma a una ley, código o reglamento o en su caso creación de una Ley, podrán ser perfeccionados, lo cual se hará mediante la petición por escrito del Diputado proponente al Presidente de la Comisión correspondiente, quien deberá convocar a los integrantes de la misma para llévalo a cabo.</u> <u>Para lo cual se llevaran a cabo, mesas de trabajo en donde se deberá contar con la participación del Presidente de la Comisión correspondiente, el Diputado proponente, Académicos de Instituciones Públicas y Privadas expertos en el tema, Funcionarios y trabajadores Públicos y Privados expertos en el tema y estudiantes de la carrera a fin del tema de la iniciativa.</u></p>

TRANSITORIOS:

10

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2021.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Eleazar Rubio Aldarán

954CE5AD86AB405...

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN.